



TEL/FAX: (506)2220-0923
AFS: MROCYOYX

Página web: www.dgac.go.cr

e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Dirección de Navegación Aérea
AIS/MAP

APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie C

08 /11
03 octubre 11

JUR

TRASLADO DEL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD MUEBLE

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el Registro Aeronáutico, informa a las Empresas explotadoras de aeronaves, que con motivo de la entrada en vigencia de la Ley 8766, (Reforma Ley de Creación del Registro Nacional No 5695 y traslado del Registro Nacional de Aeronaves al Registro Público de la Propiedad Mueble), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, No. 201 del 16/10/2009, se trasladó al Registro Nacional la inscripción de las aeronaves matrícula costarricense, así como los actos que les afecten. Por ese motivo los contratos de arrendamiento respecto a aeronaves **TI** deberán ser inscritos ante esa Institución.

Como requisito adicional que no se solicitaba anteriormente, el Registro Nacional exige que las aeronaves que pretendan inscribir un contrato de arrendamiento, deben encontrarse al día en el pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos (Ley 7088)

Este trámite se debe realizar ante la oficina correspondiente de la Dirección General de Tributación Directa ubicada en Barrio Don Bosco y debe realizarse con antelación a la presentación del contrato de arrendamiento ya que el mismo requiere estudios contables que tardan bastante tiempo.

En vista de lo complejo que resulta el trámite de obtener la certificación de estar al día en el pago de ese impuesto y tomando en consideración que era un requisito que anteriormente no se exigía, además de que el traslado del Registro tiene poco tiempo de haber entrado en vigencia y se deben tomar medidas a fin de evitar que la reforma legal provoque atrasos que comprometan la prestación de los servicios públicos que hemos autorizado, se concede un plazo de tres meses a los operadores para que mantengan dentro de sus especificaciones de operación las aeronaves cuyo contrato de arrendamiento venza, a fin de que realicen el trámite de impuestos ante Tributación Directa. Para que esta autorización tenga validez se requerirá lo siguiente:

- 1- El contrato de arrendamiento debe haber sido presentado ante la Dirección General de Aviación Civil y haber sido aprobado por el Área Técnica y por el Registro Aeronáutico Administrativo.
- 2- El Operador se debe encontrar al día en el pago de las deudas con la Dirección General de Aviación Civil y la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 3- La aeronave debe encontrarse incluida dentro de las especificaciones de Operación de la compañía.
- 4- Que el único requisito pendiente para que el contrato sea inscrito ante el Registro Nacional, sea la constancia de estar al día en el pago del Impuesto a la propiedad.

Esta autorización tendrá un plazo de tres meses contados a partir de la fecha y las aeronaves que no cuenten con el contrato de arrendamiento inscrito en el Registro Nacional con posterioridad a esa fecha no serán autorizadas a operar.

